

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Theologos-Grigorios Chatzithanasis

Demandada: Ypourgos Ygeias kai Koinonikis Allilengyis, OEEK (Organismos Epangelmatikis Ekpaidefsis kai Katartisis)

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Symvoulio tis Epikrateias — Interpretación de los artículos 149 y 150 del Tratado CE y de la Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE (DO L 209, p. 25) — Negativa a reconocer, en el Estado miembro de acogida, el título de formación profesional, expedido en un Estado miembro y que otorga el derecho al ejercicio de la profesión de óptico — Formación adquirida, en su mayor parte, en un centro que está establecido y funciona legalmente en el Estado miembro de acogida, el cual, sin embargo, no está reconocido como centro de enseñanza por la normativa de dicho Estado.

Fallo

Los artículos 1, letra a), 3 y 4 de la Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE, en su versión modificada por la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, deben interpretarse en el sentido de que, en virtud del artículo 3 de dicha Directiva, las autoridades competentes de un Estado miembro de acogida están obligadas, sin perjuicio de la aplicación del artículo 4 de la misma Directiva, a reconocer un título expedido por una autoridad competente en otro Estado miembro, aunque dicho título sancione una formación cursada, total o parcialmente, en un centro situado en el Estado miembro de acogida y no reconocido como centro educativo, con arreglo a la normativa de este último Estado.

(¹) DO C 117 de 26.5.2007.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 4 de diciembre de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sozialgericht Stuttgart — Alemania) — Krystyna Zablocka-Weyhermüller/Land Baden-Württemberg

(Asunto C-221/07) (¹)

(Prestaciones concedidas a los cónyuges supervivientes de víctimas de la guerra — Requisito de residencia en el territorio nacional — Artículo 18 CE, apartado 1)

(2009/C 19/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Sozialgericht Stuttgart

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Krystyna Zablocka-Weyhermüller

Demandada: Land Baden-Württemberg

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Sozialgericht Stuttgart — Compatibilidad con el Derecho comunitario de las disposiciones nacionales que limitan la transferencia de prestaciones para cónyuges supervivientes de víctimas de la guerra (Hinterbliebenenversorgung).

Fallo

El artículo 18 CE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que se opone a la legislación de un Estado miembro en virtud de la cual éste deniega el pago de determinadas prestaciones reconocidas a los cónyuges supervivientes de víctimas de la guerra por el mero hecho de que éstos estén domiciliados en el territorio de determinados Estados miembros.

(¹) DO C 183 de 4.8.2007.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 4 de diciembre de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

(Asunto C-247/07) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/35/CE — Elaboración de determinados planes y programas relativos al medio ambiente — Participación del público — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)

(2009/C 19/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. Konstantinidis y D. Lawunmi, agentes)

Demandada: Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representante: V. Jackson, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2003/35/CE del Parlamento y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DO L 156, p. 17).